



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasViceministro
de EconomíaDirección
General de Programación
Multianual del Sector Público

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

Lima, 29 MAR 2010

OFICIO CIRCULAR N° 009 - 2010-EF/68.01

Señor

RESPONSABLE DE LA OFICINA DE PROGRAMACIÓN E INVERSIONES (OPI)*Ministerio de Energía y Minas**Gobierno Regional**Municipalidad Provincial**Municipalidad Distrital*Presente.

Asunto: *Pautas a ser considerados en el desarrollo de los Informes Técnicos (IT) de evaluación de Proyectos de Inversión Pública (PIP) de Electrificación Rural.*

Nos dirigimos a usted para comunicarle que la OPI deberá seguir Pautas para el desarrollo de Informes Técnicos con base en los cuales se Declare la Viabilidad de PIP de Electrificación Rural. Estas Pautas fortalecerán y facilitarán la evaluación de las OPI, y, además, orientará a las Unidades Formuladoras (UF) en la formulación y presentación de los estudios de preinversión.

Al respecto, las Pautas otorgan a la OPI mayores y mejores herramientas que disminuyan la probabilidad de que el PIP declarado viable carezca de requisitos imprescindibles, que puedan trabar la ejecución del PIP, comprometiendo su rentabilidad social y sostenibilidad.

Estas Pautas no intentan suplir si no que precisan las indicaciones del Protocolo para la Evaluación de PIP, aprobado por Resolución Directoral N° 005 – 2008 –EF/68.01, y de las Pautas para la Elaboración de Informes Técnicos contenidas en el Anexo SNIP 10 de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), Resolución Directoral N° 002-2009-EF/68.01. Las Pautas especifican el contenido de los IT, requiriendo la inclusión de información y conclusión del análisis de los estudios de preinversión formulados siguiendo la Guía de identificación, Formulación y Evaluación Social de Proyectos de Electrificación Social a Nivel de Perfil y la normatividad del SNIP. En ese sentido, las Pautas no exigen el desarrollo de mayor información de parte de la UF.

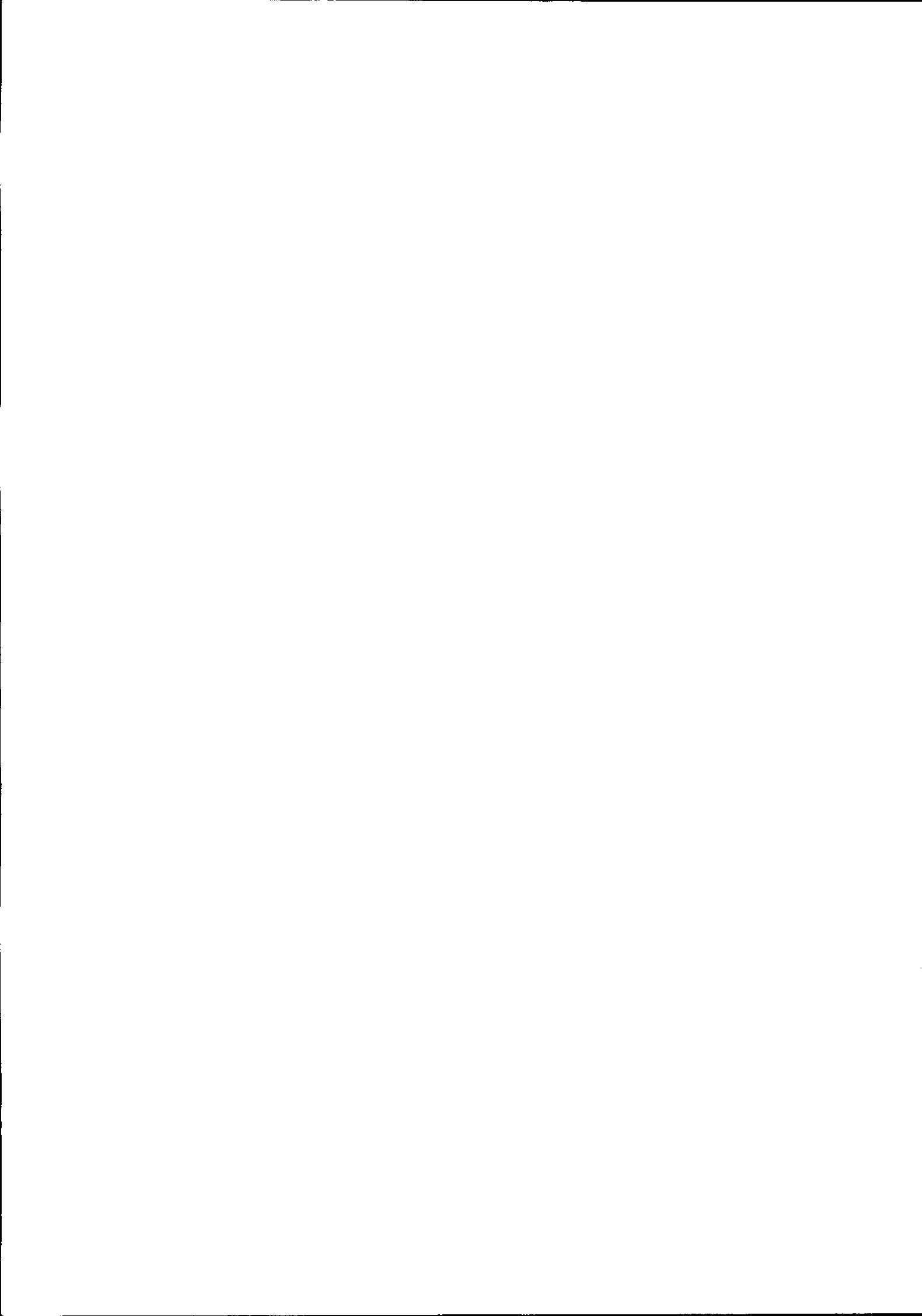
Las OPI deberán seguir las Pautas referidas en el asunto, y que se adjuntan al presente oficio, para el desarrollo de los IT fechados a partir del 01 de Abril de 2010. El seguimiento de las Pautas es obligatorio en el caso de todos los PIP, a excepción de PIP Menores. No obstante, es recomendable que se sigan las Pautas, independientemente del monto de inversión, porque ayudan tanto al evaluador como al formulador en sus análisis. Por ello, adicionalmente, se recomienda reenviar copia de este oficio a todas sus UF.

Sin otro particular quedo de usted.

Atentamente,

.....
CESAR TAPIA GAMARRA
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Programación
Multianual del Sector Público

X
nam/lasp/CTG
Adj. Lo indicado





PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasViceministro
de EconomíaDirección
General de Programación
Multianual del Sector Público

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
 "AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

**PAUTAS A SER CONSIDERADAS EN EL DESARROLLO DE LOS INFORMES
TÉCNICOS DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE
ELECTRIFICACIÓN RURAL**

El desarrollo de los Informes Técnicos (IT) deberán seguir las indicaciones del Anexo SNIP 10. En el caso de PIP de Electrificación Rural, además, analizar y contener expresamente la siguiente información. Durante la lectura, la mención de capítulos se refiere al Anexo SNIP 10), y la referencia a "Guía" deberá entenderse como a la Guía de identificación, Formulación y Evaluación Social de PIP de Electrificación Social a Nivel de Perfil.

1. *En el capítulo "III. EL PROYECTO – 3.2 Descripción y Componentes del Proyecto".*

a. **Localidades.** Se deberá señalar el listado completo de las localidades a ser electrificadas por PIP, indicando departamento, provincia, y distrito al que pertenezca, y la localización GPS (coordenadas UTM), y si está dentro del área de concesión de alguna empresa de distribución (indicar qué empresa de ser el caso). También se deberá precisar el porcentaje de población atendida en la localidad. En el IT, se insertará el siguiente cuadro:

Localidad	Departamento	Provincia	Distrito	% población atendida	Localización (coordenadas UTM)	En Área De Concesión

(Ver página 24 de la Guía)

b. **Factibilidad de suministro y Punto de diseño.** Se deberá hacer referencia expresa al documento que otorga la factibilidad de suministro facilitada por la concesionaria o quien administre el punto de diseño, desde el que se abastecerá la energía. De igual manera, se deberá indicar expresamente que el proyecto adopta las especificaciones técnicas que dispone dicho documento.

(Ver página 7 de la Guía, Ciclo de Proyectos)

Nota: No se deberá adjuntar copia del documento, sólo hacer referencia a él.

c. **Opinión de la Empresa Concesionaria al Estudio de Preinversión.** Se deberá hacer referencia expresa al documento por el cual la concesionaria da opinión favorable al PIP. La opinión debe estar expresamente referida a, cuando menos:

- i. *El dimensionamiento de la demanda.*
- ii. *La propuesta de diseño técnico que incluya los respectivos refuerzos (en caso de reforzamientos).*
- iii. *El presupuesto.*
- iv. *Los ingresos y costos de operación y mantenimiento proyectados; en relación con la sostenibilidad del PIP.*





PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasViceministro
de EconomíaDirección
General de Programación
Multianual del Sector Público

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

Se debe contar con esta opinión en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 8.1.e del artículo 8 del Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 102-2007-EF.

Nota 1: No se deberá adjuntar copia del documento, sólo hacer referencia a él.

Nota 2: Se adjunta modelo de oficio mediante el cual, la concesionaria emitiría su opinión favorable, si califica positivamente el proyecto.

2. En el capítulo "IV. ANÁLISIS – 4.1 Formulación y Evaluación":

a. **Metrados.** La OPI deberá especificar el metrado en kilómetros y el número de conexiones en unidades correspondientes a los componentes del PIP. Se insertará el siguiente cuadro, del cual se desarrollará la tercera columna en cada caso.

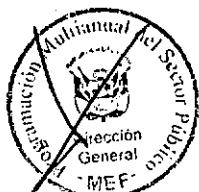
Componentes	Unidades de Medida	Cantidad
Línea Primaria	Km.	
Red Primaria	Km.	
Red Secundaria	Km.	
Conexiones domiciliarias	Unidades	

Nota: Las unidades de medida registradas en la ficha del Banco de Proyectos, deberán ser las mismas consideradas en el presente cuadro.

(Ver página 11 de la Guía, se desarrolla el cuadro con base en los indicadores de componentes del marco lógico)

b. **Costos.** Se deberá incluir el presupuesto desagregado a nivel de componentes considerados en el PIP (Línea Primaria, Red Primaria, Red Secundaria y Conexiones Domiciliarias). El presupuesto deberá ser presentado bajo el siguiente esquema:

Rubro	Nuevos Soles (S.)
1. Estudios Definitivos	
2. Inversión en Activos: Línea Primaria	
Materiales	
Montaje Electromecánico	
Transporte de Equipos y Materiales	
3. Inversión en Activos Fijos: Red Primaria	
Materiales	
Montaje Electromecánico	
Transporte de Equipos y Materiales	
4. Inversión en Activos Fijos: Red Secundaria	
Materiales	
Montaje Electromecánico	
Transporte de Equipos y Materiales	
5. Inversión en Activos Fijos: Conexiones Domiciliarias	
Materiales	
Montaje Electromecánico	





PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasViceministro
de EconomíaDirección
General de Programación
Multianual del Sector Público

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
 "AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

Rubro	Nuevos Soles (S/.)
Transporte de Equipos y Materiales	
6. Gastos Generales	
7. Utilidades	
8. Supervisión	
9. Inspección de la Concesionaria (art. 56 Reglamento de la Ley de Electrificación Rural) (*)	
10. Capacitación (**)	
11. IGV	
Total Costos	

(*) En el caso de que un Gobierno Regional o Local financie o ejecute el PIP, se deberá asignar una partida para que la empresa concesionaria se encargue de la verificación de la correcta ejecución de la obra de acuerdo a las normas técnicas de electrificación rural, en aplicación de las disposiciones del artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural, Decreto Supremo N° 025-2007-EM.

(**) Capacitación: según intervenciones indicadas en la Guía (página 32)

Nota: La estructura de costos deberá ser respetada. Si el rubro no está incluido en el PIP, se deberá indicar como "N.I."

c. Beneficios. Describir la metodología o criterios utilizados en el estudio de preinversión para la cuantificación monetaria de los beneficios sociales del PIP.

Incluir:

- Los cuadros correspondientes a los flujos de beneficios y costos para todo el horizonte de evaluación (Formato 6A de la Guía, indicando únicamente las columnas correspondientes a los años 1, 2, 3, 4, 5, 10, 15 y 20)
- Cuadro donde se señale el resultado del VAN Social del PIP y la TIR.

La OPI deberá declarar expresamente que existe consistencia en el análisis de cálculo de los beneficios y en el cálculo del VAN Social y la TIR.

d. Sostenibilidad. Indicar que las tarifas utilizadas para el cálculo de los ingresos del PIP (tarifa de venta) y sus respectivos costos por compra de energía (tarifa de compra en barra); son las señaladas por Osinergmin - GART mediante el pliego tarifario vigente y que corresponden a la empresa que asumirá la administración del servicio.

Incluir el cuadro de sostenibilidad financiera del PIP en el que se aprecie que los ingresos por tarifas cubren los costos de operación y mantenimiento y la compra de energía. (Formato 8 de la Guía)

En caso de que los costos no sean cubiertos por los ingresos:

- Indicar quién asumirá el déficit, señalando el número de carta / documento de compromiso. (ver página 92 de la Guía)
- La OPI deberá hacer mención de haber evaluado el análisis presupuestal, elaborado por la UF, correspondiente a la entidad que cubrirá el déficit,





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Viceministro
de Economía

Dirección
General de Programación
Multianual del Sector Público

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

confirmando que posee capacidad de financiamiento, y que existe consistencia en el análisis realizado.

Nota: No se deberá adjuntar copia del documento, sólo hacer referencia a él.

e. Análisis Distributivo. Si las cargas especiales representan un porcentaje superior al 20% de la demanda a ser satisfecha por el PIP, se deberá identificar y enlistar las cargas especiales consideradas, indicando su sector industrial.

Si las cargas especiales no representan dicho porcentaje, la OPI indicará este hecho.

(Éste análisis se realizará con base en el contenido del Formato 2 de la Guía)

Nota: El IT No deberá adjuntar los documentos (o copias de ellos) indicados en este mensaje. El IT sólo deberá hacer referencia a dichos documentos. Estos (o sus copias) deberán ser parte de los anexos del estudio de preinversión.





PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasViceministro
de EconomíaDirección
General de Programación
Multianual del Sector Público

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

ANEXO DE LAS PAUTAS

MODELO DE OFICIO DE OPINIÓN DE LAS CONCESSIONARIAS PÚBLICAS O ADINELSA SOBRE PIP FORMULADOS POR UNIDADES FORMULADORAS ADSCRITAS A OTRAS ENTIDADES

Oficio N° _____

Señores

ENTIDAD A LA CUAL ESTÁ ADSCRITA LA UNIDAD FORMULADORA

Presente.-

Asunto: Solicitud de Opinión del PIP "INDICAR NOMBRE" con Código SNIP N° XXXXXX

Referencia: Oficio N° _____ (oficio con el que solicitan la opinión favorable)

Me dirijo a usted en relación a la solicitud de opinión sobre el PIP indicado en el asunto, para lo cual usted ha remitido el estudio de preinversión a nivel de Perfil del PIP.

OPCIÓN 1

Al respecto, luego de la revisión del estudio de preinversión, se otorga Opinión Desfavorable, por lo que se deberá proceder a reformular la propuesta, considerando las siguientes observaciones (DETALLAR LAS OBSERVACIONES):

- a.
- b.

OPCIÓN 2

Al respecto, luego de la revisión del estudio de preinversión, se otorga Opinión favorable al PIP, para lo cual nos pronunciamos sobre lo siguiente:

- a. La demanda ha sido dimensionada correctamente.
- b. La propuesta de diseño técnico es aceptable y corresponde al dimensionamiento de la demanda. Dicho diseño incluye el SER y sus respectivos refuerzos (en caso de reforzamientos).
- c. El presupuesto es conforme y corresponde a la propuesta de diseño técnico.
- d. Los ingresos proyectados superan a los costos de operación y mantenimiento proyectados; por lo que existe evidencia de la sostenibilidad del PIP.
- e. INDICAR CUALQUIER OTRO TEMA SOBRE EL QUE LA CONCESSIONARIA QUIERA DAR OPINIÓN.

La opinión favorable otorgada mediante el presente oficio, no significa que la concesionaria dé conformidad al estudio definitivo ni adelante opinión sobre el mismo, ni que no se pueda pronunciar en cualquier momento de la etapa de ejecución del PIP.

La concesionaria se pronuncia sobre la necesidad de que los estudios definitivos cumplan con las disposiciones y normativas técnicas vigentes, y se ciñan a los parámetros y condiciones sustentados en el estudio de preinversión que ha sido presentado y analizado.

Sin otro particular quedo de usted.

Atentamente,

